

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 126/2023

La Paz, 26 de junio de 2023

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-033-23 DE 19/06/2023.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-033-23 de 19/06/2023, que Resuelve: "**PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución".



Claudia Ximena Sotillo Riveros
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
Aduana Nacional

G.N.
Marcela A.
Riveros
A.N.

D.G.L.
Gloria J.
Maldonado A.
A.N.

D.C.L.
Mauricio
Galindo S.
A.N.

GNJ: CXSR
DGL: Mari/svca/gma/mpgs
CC: archivo



RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-033-23

La Paz, 19 JUN 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la precitada Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c)...Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) President(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Handwritten initials and stamps on the left margin, including "S.N.J. Aduana Nacional", "D.A.L. Claudio X. Sandoval", "G.N.J. Formaggio E. Cordero C.", and "G.N.A.F. I. Verónica E. Torres".

Handwritten initials and stamp on the right margin, including "P.E. Karina L. Barrios M.".

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interno de Personal, de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que bajo ese contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/380/2023 de 19/06/2023, refiere que la Gerencia Regional Oruro viene desarrollando las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a las Áreas Administrativas y Operativas bajo su dependencia, haciendo cumplir la normativa vigente y los procedimientos aduaneros, administrativos y legales, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites existentes; en ese sentido y a solicitud de la referida administración, se vio por conveniente extender el horario de trabajo de manera excepcional con atención al Operador de Comercio Exterior y público en general de lunes a sábado, desde el día de su publicación hasta el día sábado 30/06/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO EXTRAORDINARIO	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	19:00
				Sábado	08:30	12:30

Que el referido Informe concluye: "Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GROR/IOR/I/1094/2023 de fecha 19/06/2023 corresponde la Emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Administración de Aduana Interior Oruro, conforme al cuadro precedente."

Que por su parte el Informe AN/GNAF/DTH/I/370/2023 de 19/06/2023, emitido por el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo que: "Conforme lo señalado precedentemente y de los argumentos expuestos en el informe AN/GNOA/DGOD/I/380/2023 de 19/06/2023 de la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, la solicitud de aprobación de ampliación de horarios es procedente

S.P.E.
Karlín Barral M.
E.E.



ESTADO PLURAL
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/684/2023 de 19/06/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/380/2023; y, AN/GNAF/DTH/I/370/2023 ambos de 19/06/2023, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 30/06/2023.

TERCERO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Handwritten mark]

G.N.J.
ANJHEV
Zigarría T.
A.N.

D.A.
Claudia
Sotelo P.
A.N.

G.N.J.
Fernando S.
Baltasar G.
A.N.

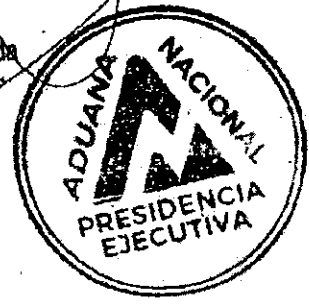
G.N.J.
Fernando E.
Castro G.
A.N.

G.N.A.F.
I. Yvonne
Estrada S.
A.N.

[Handwritten mark]

D.T.H.
Nery A.
Cruz Z.
A.N.

Karina Liliana Semedo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



FE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: Avz/oxs/gsba/tech
GNAT/DTH: Jves/gib/ncr
C.c.: Archive
HR: GNOA2023/492
CATEGORIA: 01



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

ADUANA NACIONAL

GERENCIA REGIONAL ORURO

Horario de trabajo y atención al público, de lunes a sábado desde el día de su publicación hasta el 30/06/2023.

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ADMINISTRACION	EXTENSION	DIAS	HORARIO EXTRAORDINARIO	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	19:00
				Sábado	08:30	12:30

D.T.H.
CENTRO L.
10/06/2023

D.T.H.
PASA
CUT B
A.N.

D.T.H.
U.Z.M.
CUTON C
A.N.

**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.**

FECHA: 21/06/2023

PÁGINA: 14

SECCIÓN: NACIONAL

www.aduana.gob.ec
Línea gratuita: 800 10 8001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-033-23
La Paz, 19 JUN 2023**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la precitada Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) ...Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (a) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y, Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interno de Personal, de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias-Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que bajo ese contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/380/2023 de 19/06/2023, refiere que la Gerencia Regional Oruro viene desarrollando las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a las Áreas Administrativas y Operativas bajo su dependencia, haciendo cumplir la normativa vigente y los procedimientos aduaneros, administrativos y legales, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites existentes; en ese sentido y a solicitud de la referida administración, se vio por conveniente extender el horario de trabajo de manera excepcional con atención al Operador de Comercio Exterior y público en general de lunes a sábado, desde el día de su publicación hasta el día sábado 30/06/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

ADUANA NACIONAL - GERENCIA REGIONAL URURO

Horario de trabajo y atención al público, de lunes a sábado desde el día de su publicación hasta el 30/06/2023.

HORARIOS DE ATENCIÓN

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO EXTRAORDINARIO	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR URURO	PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	19:00
				Sábado	08:30	12:30

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO EXTRAORDINARIO	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR URURO	PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	19:00
				Sábado	08:30	12:30

Que el referido Informe concluye: "Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GROR/IO/11/1094/2023 de fecha 19/06/2023 corresponde la Emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Administración de Aduana Interior Oruro, conforme al cuadro precedente."

Que por su parte el Informe AN/GNAE/DTH/I/370/2023 de 19/06/2023, emitido por el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo que: "Conforme lo señalado precedentemente y de los argumentos expuestos en el informe AN/GNOA/DGOD/I/380/2023 de 19/06/2023 de la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, la solicitud de aprobación de ampliación de horarios es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que por Informe AN/GNI/DAL/I/684/2023 de 19/06/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/380/2023; y, AN/GNAE/DTH/I/370/2023 ambos de 19/06/2023, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 30/06/2023.

TERCERO. La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firma manuscrita]
Cecilia María Rodríguez
Presidenta Ejecutiva a.i.
Aduana Nacional

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

U.C.S.P.C.
Adolfo
Silva S.